



941

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 18 MAR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 599/2011, de 2011, IFE N° 9/2012 e IFE N° 83/2012, ambos de 2012.

Carta IFE/JCC//2011-0043, de 31 de enero de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

7561841

Contrato 16000000

18 MAR 2014

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 5, de 22 de noviembre de 2011, Folios N° 16 y 17, rectificadas mediante anotación en el Libro de Obras N° 5 de 20 de diciembre de 2011, Folios 20 y 21, la Inspección Fiscal notificó al concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 letra c36 de las Bases de Licitación, toda vez que de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria a través del Informe Anual de Gestión Programa de Reinserción Social año 2010 correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, no se dio cumplimiento a uno de los resultados e indicadores correspondiente al Servicio de Reinserción Social, exigido en el artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación, que dice relación con el Programa de Reinserción Social, Subprograma de Atención Psicosocial en el Área Social, letra b) denominado Resultados e Indicadores, viñeta 2, que establece que “el 100% de la población condenada cuyo domicilio se encuentra dentro de la Región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, ha sido visitado en su domicilio. En los casos restantes el concesionario se coordinará con la administración penitenciaria para que esta realice las verificaciones domiciliarias”.

La Inspección Fiscal argumenta que para el año 2010 en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia se debieron de realizar un total de 685 visitas domiciliarias a la población de condenados para alcanzar el 100% de la meta para dicho año, sin embargo, sólo se alcanzó un 92% de dicha meta, esto es, 632 visitas domiciliarias.

La Inspección Fiscal señala, además, que dicho incumplimiento fue informado por la Sociedad Concesionaria en su carta IFE/JCC/2011-0043, de 31 de enero de 2011.

- Que igual notificación se efectuó a través del Ordinario IFE N° 599/2011, de 2011.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 9/2012, de 2012, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, por el incumplimiento del indicador señalado en el artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación para el año 2010, cuya tipificación se indica en el artículo 1.8.5.1 c.36 de las Bases de Licitación.

En el citado Ordinario la Inspección Fiscal, funda su proposición en el hecho que la Sociedad Concesionaria mediante carta IFE/JCC/2011-0043, de 2011, presentó el Informe Anual de Gestión del Servicio de Reinserción Social Año 2010, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, en el que se señala que respecto del “Subprograma para la Atención de Internos en el Área Social”, la población objetiva ingresada hasta el 30 de septiembre de 2010, con domicilio en la Provincia era de 685, y el total de visitas domiciliarias realizadas a condenados con domicilio en la Provincia fue de 632, lo que representa un 91,3%

- Que la Inspección Fiscal, mediante el Ordinario IFE N° 83/2012, de 2012, informó que la Concesionaria no presentó recurso de apelación ante la Dirección General de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que el artículo 2.8.2.4.5.2 letra b) de las Bases de Licitación, relativo al Subprograma de Atención Psicológica para Internos, establece que:
“b) Resultados e Indicadores: El 100% de la población condenada cuyo domicilio se encuentra dentro de la Región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, ha sido visitado en su domicilio. En los casos restantes el concesionario se coordinará con la administración penitenciaria para que esta realice las verificaciones domiciliarias”.
- Que artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c36, relativo al artículo 2.8.2.4.5.2, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social”.
- Que los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo indicado por la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE 9/2012, de 201 y anotación en el Libro de Obras N° 5, de 22 de noviembre de 2011, Folios N° 16 y 17, se ha podido acreditar, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento al Indicador establecido en el artículo 2.8.2.4.5.2 letra b) de las Bases de Licitación, ya que en el año 2010, sólo se efectuaron 632 visitas domiciliarias a condenados con domicilio en la Región, lo que representa el 91,3%, siendo que en conformidad a la norma citada la meta era del 100% de los condenados en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 941 /

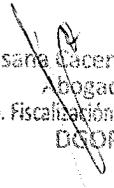


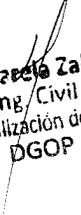
1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social, año 2010, para el Establecimiento Penitenciario de Valdivia.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

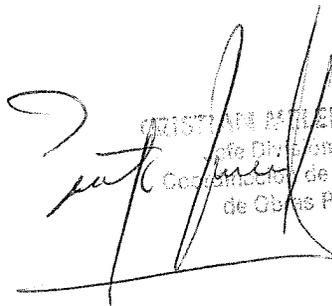
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

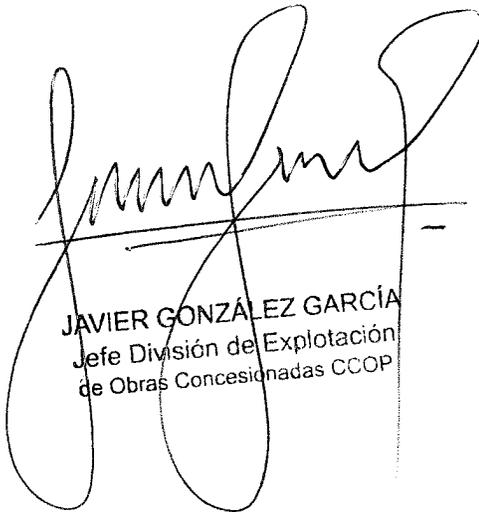


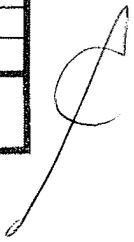

Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

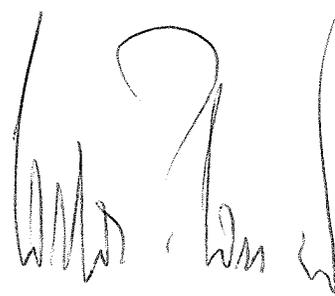

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


CRISTÓBAL ABARO A
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP




CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO